

Servicios de Desempleo En Persona

Concerte una cita

Nuestros expertos manejan miles de reclamos cada semana. Usted puede programar una cita en persona si tiene algún problema con su reclamo. Le ayudaremos a resolver cualquier problema.



Paso 1: Visite myunemployment.nj.gov y haga clic en "check claim status."

Paso 2: Inicie sesión para acceder al estado de su reclamo. Haga clic en "Schedule Appointment Online" para acceder al programador en línea.

Paso 3: Haga clic en "UI In Person (20 Minutos)."

Paso 4: La ventana del programador mostrará nuestras opciones de ubicación con sus próximas citas disponibles. Seleccione el lugar y horario que le resulte más conveniente.

Qué esperar



Durante su cita, un representante revisará los problemas con su reclamo. También es posible que necesitemos más información, registros o documentación para evaluar su reclamo.

No siempre es posible resolver su caso el día de su visita. Sin embargo, daremos prioridad a su reclamo después de su visita.

Siga las instrucciones que se le den durante su cita. Asegúrese de revisar su correo electrónico y el estado de su reclamo en los días posteriores a su visita.

Ayuda de ID.me



Hay tres formas de verificar su identidad, que usted debe hacer para que su reclamo avance. Elija el método que más le convenga.

Paso 1: Diríjase a uid.nj.gov para crear una cuenta e inicie sesión, O utilice este código de QR:



Paso 2: Elija cómo verificar su identidad:

- Autoservicio (la opción más rápida)
- Videochat
- En persona (sólo a través de cita)

Más información en myunemployment.nj.gov/identity

Apelando una decisión?



La fecha de su audiencia puede tardar algún tiempo en llegar. Continúe certificando

semanalmente los beneficios mientras espera su audiencia. Solo recibirá beneficios por las semanas que haya certificado y haya sido declarado elegible.

Puede certificarse para beneficios de domingo a viernes de 8am-7pm.

Si el motivo de la audiencia está relacionado con su empleo, su antiguo empleador será notificado de la entrevista y tendrá derecho a participar. Usted puede representarse a sí mismo o puede ser representado por un abogado o persona que no sea abogado con cargo a usted.



NJ.GOV/LABOR